



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

REGLAS QUE SE REFIEREN Á LAS RELACIONES DE LOS CATÓLICOS
CON LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

(*Conclusión.*)

12. En las Asociaciones católicas que sólo tengan por objeto el fomento de los intereses religiosos y morales se prohíbe toda discusión política, y sólo podrán tener aquellas revistas ó periódicos que consienta el Ordinario.

Por lo que hace á las Asociaciones puramente políticas, pero que quieren ser tenidas al mismo tiempo por católicas, se previene que no podrá sostenerse en ellas idea alguna política contraria á las enseñanzas católicas, ni podrán subscribirse á publicaciones que las contraríen.

13. La Iglesia, por institución divina, se compone de maestros y discípulos, de superiores que mandan y discípulos que obedecen, siendo pecado gravísimo contra esta divina institución la pretensión de erigirse en maestros los discípulos, y los súbditos en jueces de sus superiores. Por tanto, prohibimos á todos los fieles, eclesiásticos y religiosos, que se atrevan en lo sucesivo á desacatar y á censurar los documentos episcopales, y de un modo particular los pontificios, aunque sea so pretexto de extralimitarse en sus atribuciones los Obispos ó de estar mal informado el Papa. Declaramos que pretender que sea esto un derecho de los sacerdotes, religiosos ó seculares arguye doctrina

sospechosa de herejía, ya que Jesucristo confió el oficio de juzgar á los Obispos, sólo á Aquel á quien dió la supremacía sobre los corderos y las ovejas, no habiendo en el mundo quien pueda juzgar al Sumo Pontífice.

(Carta de Su Santidad al Cardenal Guibert.—Encíclica *Sapientæ christianæ*.—Carta de Su Santidad al Arzobispo de Tours, en 17 de Diciembre de 1888.)

14. Para que la obediencia impuesta á todos los fieles con respecto al Papa y á los Obispos sea verdadera no basta acatar exteriormente las enseñanzas y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso la sumisión de entendimiento y voluntad, ó sea, como dice el Papa, obedecer *corde et animo*; ni basta tampoco guardar *silencio*, siquiera *respetuoso*, y evitar la reincidencia el que haya delinquido; sino que es además necesario que se arrepienta de su pecado con propósito verdadero, y que repare los escándalos producidos de la manera y con medios proporcionados al modo y procedimientos empleados en el fomento de las divisiones y en la censura y menosprecio del Papa y los Obispos.

REGLAS PRÁCTICAS PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES MUTUAS.

15. Es un error, hijo de culpable ignorancia, suponer que la caridad para con el prójimo no es necesaria para ser buen católico, como si sólo bastase la fe, y lo es también sostener que la fe es virtud más noble y excelente que la caridad, como parece lo creen muchos á juzgar por sus obras. Recordamos, pues, á todos los católicos españoles, sin distinción, no sólo que la caridad con el prójimo es necesaria para salvarse, sino también que, según la palabra del divino Maestro, tantas veces recordada por el Papa, en esto se conocerá que son sus discípulos si se aman los unos á los otros.

(San Juan.—Encíclica *Sapientæ christianæ* de León XIII.—Carta al Sr. Cardenal Rampolla en 15 de Junio de 1887.)

16. Tan necesario como la obediencia es el amor al prójimo para conseguir la unión de los católicos, por cuanto esta virtud induce á deponer el odio, la envidia y rivalidad, así como á perdonar toda clase de injurias. Secundando, pues, la voluntad del

Papa, encarecemos sobremanera la práctica de la caridad que nos enseñó Jesucristo cuando dijo que fuesen sus discípulos una misma cosa como Él y su Padre celestial.

(*Ad coloss.* — Encíclica *Cum multa*. — Encíclica *Sapientæ christianæ* de León XIII. — Carta al Sr. Cardenal Rampolla en 15 de Junio de 1887.)

17. El motivo formal de la caridad con el prójimo, ó sea el amor de Dios, será medio eficacísimo de unión entre los católicos, la cual sólo se alcanza por la verdad y la caridad. Propónganse, pues, todas las empresas encaminadas al desarrollo de los intereses católicos la mayor gloria de Dios, y depongan en lo posible toda mira terrena y humana, ya que las cosas humanas y terrenas son las que dividen y separan.

(Encíclica *Sapientæ christianæ* de León XIII. — Carta del Eminentísimo Secretario de Estado, escrita por encargo de Su Santidad al Director de *L'Univers*, 26 Diciembre de 1889. — Carta de Su Santidad al Emmo. Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza. — Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.)

18. Todas las cosas humanas y terrenas por su misma naturaleza están subordinadas á las divinas y religiosas, y por lo mismo, obligación es de los católicos que se interesan en los negocios y empresas humanas dejar éstas á un lado cuando así lo exige el triunfo ó la prosperidad de los intereses de la Iglesia, uniéndose entre sí á manera de falange para la defensa de la causa de Dios, como si no perteneciesen á diversas parcialidades políticas ni tuviesen en lo humano intereses encontrados.

(Encíclica *Sapientæ christianæ*. — Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.)

19. Aunque no hay la menor duda de que cabe contienda honesta en materia de política cuando, quedando incólumes la caridad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan más conducentes al bien común; con todo, puesto que en los presentes tiempos estas luchas políticas entre católicos los dividen hasta en la defensa de los derechos de la Iglesia, deben todos los fieles abstenerse por ahora de luchar entre sí, sobre todo en la prensa, sin que esto sig-

nifique que no puedan sostener pacíficamente sus ideales políticos respectivos con tal que se abstengan de recíprocos ataques, y sobre todo de calificar de anticatólicas las opiniones de los adversarios si la Iglesia no las condena. De otra suerte se arrogarían al magisterio exclusivamente confiado á la Iglesia, y cometerían el abuso tan enérgica y repetidamente condenado por el Papa.

Encíclicas *Immortale Dei*, *Cum multa* y *Sapientæ christianæ*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.)

20. Asimismo prohibimos terminantemente á los sacerdotes y á los religiosos censurar en sus sermones ó en otra forma, pública y privadamente, las doctrinas y conducta de algunos católicos en el orden político exterior cuando dichas doctrinas y línea de conducta no han merecido la reprobación y censuras de la Iglesia, y sobre todo cuando se trata de personas que se distinguen por su fe y por su adhesión á los superiores eclesiásticos, á no ser que el Prelado respectivo les diese misión especial para censurarlas ó calificarlas, debiendo en este caso someter su censura al Prelado y abstenerse de manifestar su parecer en público hasta después de haber merecido la aprobación de aquél.

En general, recordamos á todos los eclesiásticos que según nos enseña Nuestro Santísimo Padre, los trabajos que emprendan en el desempeño de sus cargos entonces serán sobre todo provechosos para sí y saludables para sus prójimos cuando se ajustaren á las órdenes é insinuaciones de aquel que tiene en sus manos las riendas de la diócesi.

(Encíclicas *Cum multa*, *Sapientæ christianæ* —Carta al Obispo de Urgel.—Encíclica á los Obispos de Francia en 8 de Febrero de 1884.)

21. Procuren los eclesiásticos abstenerse de tomar parte activa en las cuestiones políticas sin el permiso de los respectivos Prelados, y sobre todo les mandamos que se abstengan en absoluto de intervenir en las luchas actuales; debiendo tener presente, así los eclesiásticos del clero secular como los del regular, que desobedecerían las disposiciones de la Santa Iglesia si con sus consejos y excitaciones públicas ó secretas continuasen

fomentando la división de los católicos, con lo cual se harían reos de grave pecado. No olviden las palabras durísimas con que recientemente ha calificado el Papa esta conducta que se quiere justificar con el pretexto de defender la religión.

(Circular de la Nunciatura apostólica de 1883.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.)

22. En caso de tener que impugnarse alguna doctrina por ser errónea ó escandalosa, y otro tanto decimos si ocurriese haber de censurar la conducta de algún católico, hágase con palabras inspiradas por el celo de la gloria de Dios y la salvación de las almas, de manera que sea el peso de las razones, y no la violencia y la aspereza del estilo, lo que dé al escrito la victoria. Pero de todos modos está prohibido á los católicos, sean eclesiásticos ó seculares, hacerlo por escrito (por más que la cosa fuere en sí muy laudable) sin haber obtenido antes la venia explícita de su propio Prelado.

(Encíclica *Cum multa*.—Regla X del Índice.)

23. Prevenimos á las Asociaciones católicas que se abstengan de impugnarse y de censurarse unas á otras por motivo alguno, ya que el Papa nos dice que en las actuales circunstancias *cessandum est ab omni dissidio*. En el caso de creerse alguna Asociación ofendida por otra, deberá acudir al respectivo Prelado. Lo que disponemos respecto á las Asociaciones, debe aplicarse á los individuos de las mismas cuando entre ellos se suscite cualquier diferencia.

(Encíclicas *Cum multa* y *Sapientiae christianae*.)

24. Si algún periódico católico se creyere lastimado por otro de la misma clase absténgase de atacarle, acudiendo en su caso al Prelado respectivo en demanda de la reparación ó desagravio, si así entendiere convenir y su honra de católico ó de periodista.

REGLAS PRÁCTICAS PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD.

25. Aunque son de orden diverso la Iglesia y el Estado, y ambas potestades supremas en su orden respectivo, con todo, el Estado debe considerarse respecto á la Iglesia como el cuerpo

respecto al alma; por donde parece que, según la ordenación divina, el Estado en su dirección, lo propio que en todos sus organismos, deba recibir de la Iglesia moral y religiosa, como el cuerpo recibe del alma la vida que le es propia: de ahí que no tenga derecho el Estado para separarse de la Iglesia, ni menos contradecirla é impugnarla; antes debe respetar sus enseñanzas y cooperar á la consecución del altísimo fin á que está destinada por su divino Fundador, que es el reinado de Dios y su justicia en este mundo, y la santificación y salvación de las almas.

26. Sólo á la autoridad de la Iglesia corresponde trazar al Estado y á todos los organismos que lo constituyen, así públicos y oficiales como privados, lo propio que á los individuos, la línea de conducta á que deben sujetarse para cooperar al elevado fin de aquélla. Por tanto, así los individuos, como toda entidad moral, conservando y sosteniendo la doctrina católica en toda su pureza é integridad, se abstendrán de tomar sobre sí, independientemente de la autoridad de la Iglesia, la defensa de los derechos é intereses de la Religión, ó sea la adopción de los medios que se encaminen al triunfo del reinado social de Jesucristo.

(Encíclicas *Immortale Dei* y *Sapientæ christianæ*.)

27. Para conseguir el fin señalado en la regla anterior recordamos á los católicos que con laudables propósitos se dedican á la defensa de los derechos de la Iglesia en el Estado social, la importantísima doctrina que sobre este punto nos ha dado el Papa León XIII al enseñarnos en la Encíclica *Sapientæ christianæ* que á la prudencia política del Papa en primer término, y dependientemente de él á la de los Obispos, corresponde el gobierno de la Iglesia y la dirección de las acciones de los cristianos á la consecución del fin para que ha sido la Iglesia instituida, ó sea á la que llama el Papa *prudencia católica de la Iglesia*, correspondiendo tan solo en este punto á la prudencia política de los particulares el fiel cumplimiento de lo que ordena la autoridad de la Iglesia.

(Encíclica *Sapientæ christianæ*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre de 1884.)

28. En su consecuencia, así los individuos como las Corporaciones religiosas sean las que fueren, guárdense de arrogarse la facultad de dirigir el movimiento católico de los Estados ó de los pueblos, porque esta facultad compete exclusivamente á la autoridad eclesiástica; á los demás en este punto sólo les toca obedecer. No es la sabiduría del sabio, ni la habilidad del diplomático ó político, ni la virtud, ni aun la rara santidad del eclesiástico ó religioso, las que tienen derecho á dirigir y promover por sí mismas la defensa del reinado social de Jesucristo en la tierra, sino las autoridades eclesiásticas. Los demás, incluso los clérigos, regulares ó seculares, son *colaboradores* en su cargo y *ejecutores* de las deliberaciones del Papa y los Prelados.

(Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre de 1884.)

29. De lo dicho en las tres reglas que anteceden claramente se deduce que faltan á su deber así los eclesiásticos como los religiosos que pretenden dirigir por su particular iniciativa, y sin aprobación de la Autoridad eclesiástica, trabajos ó proyectos (por otra parte laudabilísimos) en pro del triunfo de la Iglesia valiéndose de la prensa, de las Asociaciones católicas ó de otros medios para obtener dicho fin. La falta sería mucho más grave si no sólo procediera sin contar con el beneplácito de la Iglesia, sino contra su expresa voluntad y á despecho del Papa y de los Obispos en comunión con Él, y en especial del Prelado respectivo.

(Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre de 1884.)

30. Infiérese igualmente que cuando las circunstancias aconsejaren tomar parte en los negocios públicos será lícito hacerlo mediante el beneplácito de la Iglesia, y en este caso hay que tener presente lo que Su Santidad nos enseña en su Encíclica *Sapientiae christianae*, esto es, que se ha de favorecer en las elecciones á las personas conocidas y de las cuales se espera que han de ser útiles á la Religión sin que pueda haber causa alguna que haga lícito proferir á los mal dispuestos contra ella.

(Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre de 1884.)

31. De la doctrina contenida en la Encíclica *Immortale Dei* resulta claramente que no sólo no es pecado, sino que, al contrario, es obra laudable (supuesto el beneplácito de la Iglesia) tomar parte en la administración del municipio y de la provincia, y aun en la gobernación de los Estados, á pesar de lo malo que hay en sus Constituciones en los presentes tiempos, con tal que los que toman parte en la cosa pública no aprueben lo malo que hay en aquéllas, ni establezcan ó contribuyan á establecer en lo sucesivo providencias contrarias á la Iglesia, sino que acudan para convertir en cuanto se pueda en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica.

(Encíclicas *Immortale Dei* y *Sapientia christiana* de León XIII.)

32. Absténganse, pues, los católicos de calificar de liberales á los que tomen parte en las elecciones ó en la gestión de los públicos negocios con las condiciones explicadas en las reglas 30 y 31; pues calificarían de mala y reprobada una conducta que aprueba y aplaude la Santa Sede, con lo cual irrogarían gravísima injuria al Supremo Pastor de la Iglesia, faltando á la justicia con las personas que atemperan su conducta á sus enseñanzas, injusticia que reclamaría la debida reparación, como toda calumnia ó palabra injuriosa, importando la obligación de reparar los perjuicios irrogados á tenor de lo que previenen las reglas de la moral católica.

33. Para mayor aclaración, y como complemento de la doctrina expuesta en la regla 30, recordamos á todos aquellos que intervienen en la gestión de la cosa pública que en el desempeño de sus cargos jamás les será lícito obrar ni emitir su voto con menoscabo de los derechos de la Iglesia, debiendo sobreponerse á todo compromiso ó coacción de partido.

(Encíclica *Sapientia christiana*.—Carta al Sr. Obispo de Urgel.)